



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA,
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS - ODEPA -
y
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES - CIREN -

"Proyecto IDE MINAGRI"

En Santiago de Chile, a 6 de noviembre de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, representada por su Subsecretario don Álvaro Cruzat Ochagavía, ambos domiciliados en Teatinos número 40, Piso 9, comuna de Santiago; la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, en adelante **ODEPA**, R.U.T. 61.301.100-5, representada por su Director Nacional (S) don Ignacio García León, ambos con domicilio en calle Teatinos número 40, piso 8, comuna de Santiago y el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, en adelante **CIREN**, R.U.T. 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo don Juan Eugenio González Aguiló, ambos domiciliados en Manuel Montt número 1164, comuna de Providencia, se ha acordado el siguiente convenio específico:

Primero: Antecedentes.

- El presente convenio tiene por objeto contribuir a mejorar la toma de decisiones del sector silvoagropecuario nacional mediante el uso de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) común para todos los servicios del agro, en virtud del Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Proyecto denominado "IDE Integrado para el Ministerio de Agricultura", aprobado por la resolución exenta N°359, de 2012, de ODEPA y por la resolución exenta N°184, de 2012, del Ministerio de Agricultura.
- En el ámbito regional, y con el propósito de facilitar la descentralización, la Subsecretaría de Agricultura coordinará la entrega de la información y el acceso a la IDE a las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura.



Segundo: Objetivos específicos.

Las partes han acordado los siguientes objetivos específicos:

- a) Disponer los recursos humanos y tecnológicos que permitan operar, utilizar, transferir y/o descargar y procesar los datos georreferenciados disponibles en la plataforma IDE MINAGRI.
- b) Establecer los procedimientos que permitan facilitar la transferencia de información entre los servicios y con terceros debidamente autorizados.
- c) Procurar que la información georreferenciada proporcionada y mantenida por las partes, se realice dentro de los estándares técnicos y normativos, estatales y ministeriales definidos.
- d) Promover la difusión y utilización de la información disponible en la plataforma a toda la estructura organizacional de cada servicio, de manera de favorecer su mantención, crecimiento y explotación.

Tercero: Obligaciones de ODEPA.

A- La **Oficina de Estudios y Políticas Agraria (ODEPA)**, en el marco de su participación en la implementación de la IDE MINAGRI, ha comprometido la entrega a CIREN de 13 coberturas de información geográfica, estas son:

- División Político Administrativa:
 - Polígonos
 - Líneas

- Censo Agrícola 2007:
 - Cultivos Industriales
 - Frutales Mayores
 - Frutales Menores
 - Ganado Bovino
 - Ganado Caprino
 - Ganado Ovino
 - Ganado Otros
 - Hortalizas
 - Viñas
 - Cereales
 - Leguminosas y Tubérculos

B- Otras obligaciones de ODEPA son las siguientes:

- 1) El Jefe del Servicio es el responsable de los datos almacenados de la IDE MINAGRI, extendiendo dicha responsabilidad a los funcionarios debidamente autorizados conforme al Reglamento de Contraseñas IDE MINAGRI.
- 2) Transferir sus datos geográficos a la plataforma IDE que el CIREN dispondrá para tales efectos.



- 3) Entregar los datos cumpliendo con la normativa y estándares técnicos que en el marco del Convenio de Cooperación IDE MINAGRI se ha establecido.
- 4) Abstenerse de entregar o difundir la información de propiedad de CIREN y/o de otros servicios, sin la correspondiente autorización de éstos. Se exceptúa de esta obligación aquella información que ODEPA entregue directamente a las autoridades en el cumplimiento de su función asesora.
- 5) El Director del servicio se compromete a entregar las capas de datos con su metadata y la ficha de autorización de uso respectiva con el detalle de los perfiles de acceso.
- 6) ODEPA se compromete además, a ejecutar todas y cada una de las tareas especificadas en el documento denominado "Carpeta de Proyectos", de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, la cual debe ser incluida en la partida presupuestaria anual.
- 7) ODEPA deberá eventualmente financiar parte de la capacitación de sus funcionarios.
- 8) ODEPA deberá informar a la Subsecretaría el nombre del funcionario encargado de representar al Director Nacional en el proyecto IDE MINAGRI y la nómina de los responsables de las capas de datos, dentro del plazo de 10 días contados desde la firma del presente convenio.

Cuarto: Obligaciones de CIREN.

- 1) Entregar el servicio de hosting de datos geográficos con la seguridad y respaldos correspondientes.
- 2) Dar acceso a su información en función de las fichas de autorización de uso suscritas por el Director Ejecutivo.
- 3) Entregar soporte, asistencia técnica y coordinar la capacitación para el funcionamiento de los componentes de la IDE MINAGRI.
- 4) Desarrollar y mantener las aplicaciones que permitan acceder y utilizar la información contenida en la IDE MINAGRI.
- 5) El Director Ejecutivo es el responsable de los datos almacenados en la IDE MINAGRI, extendiendo dicha responsabilidad a los funcionarios debidamente autorizados, conforme al Reglamento de Contraseñas IDE MINAGRI.

Quinto: Entrega de claves.

CIREN generará las claves que son entregadas por la Unidad SIG de la Subsecretaría para el uso de la información por parte de ODEPA, las que deberán ajustarse al procedimiento establecido en el Reglamento de Contraseñas IDE MINAGRI.

Sexto: La Unidad SIG de la Subsecretaría de Agricultura, a través del funcionario que designe al efecto, coordinará con ODEPA y CIREN el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.



Séptimo: El plazo del presente convenio es indefinido, a menos que alguna de las partes manifieste a las otras su intención de no perseverar en el convenio, dando aviso por escrito y a lo menos con 90 días de antelación a la fecha en que se pretende dar término a este instrumento.

Octavo: Los comparecientes declaran que con motivo de este convenio y de las relaciones de intercambio y de trabajo que se desarrollarán entre las partes, es posible que se produzcan traspasos de información técnica, financiera, comercial, operativa y legal, de forma que se comprometen por sí, y por sus trabajadores, funcionarios y dependientes, a mantener en carácter de confidencial toda la información obtenida, esto es, a no divulgar información o material alguno a terceras personas, exceptuando la estrictamente necesaria para dar cabal cumplimiento a este convenio, o a requerimiento de la autoridad administrativa o judicial competente. Esta obligación se extiende a no utilizar la información obtenida, cualquiera que ésta sea, para ningún otro propósito ajeno al establecido en este convenio y a no utilizarla de forma alguna que pudiera generar un conflicto al interior de la parte de la cual emana la información o a sus intereses, personal o estructura.

Noveno: La propiedad intelectual de todas las capas de información pertenecerá exclusivamente a la institución que sea titular, sin perjuicio del uso que se pueda hacer de ésta para la IDE MINAGRI, de acuerdo a las condiciones estipuladas entre las partes. Se reconoce expresamente que, en algunos casos, la titularidad de la información puede pertenecer a más de una institución. Si toda o parte de la información que se gestiona perteneciere a terceros que no son parte del Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Proyecto denominado "Ide Integrado para el Ministerio de Agricultura", se deberá requerir su autorización.

Las partes deberán entregar la información que les corresponde con estricta sujeción a la legalidad vigente en materia de protección de datos personales y secreto estadístico.

Décimo: Se establece que forman parte integrante del convenio, el Reglamento de Contraseñas IDE MINAGRI y las carpetas de proyectos de los servicios, las que deben ser actualizadas y revisadas a lo menos dos veces al año. Además, podrán ser modificadas, de común acuerdo, por la Subsecretaría y el correspondiente servicio.

Undécimo: Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: La personería de don **Álvaro Cruzat Ochagavía**, para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en Decreto Exento N° 16 del Ministerio de Agricultura de fecha 11 de marzo de 2010, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

